

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



LIMITADO

E/CN.12/L.82

22 de agosto de 1972

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Nota informativa

IMPACTO EN EL COMERCIO DE AMERICA LATINA DEL INGRESO DEL REINO UNIDO
Y OTROS PAISES DE EUROPA A LA CEE

Para la XIV Reunión de la CECLA
Santiago de Chile, 4 al 8 de setiembre de 1972

72-8-2097

Nota informativa

IMPACTO EN EL COMERCIO DE AMERICA LATINA DEL INGRESO DEL REINO UNIDO Y OTROS PAISES DE EUROPA A LA CEE

1. En su resolución 8/IX, la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana (CECLA) solicitó a la CEPAL que actualizara y profundizara estudios sobre "las repercusiones que tendría en el comercio de América Latina el ingreso del Reino Unido y otros países de Europa en la Comunidad Económica Europea". Como anticipo de los trabajos e investigaciones que la secretaría viene llevando a cabo en este campo 1/ y respondiendo a la petición formulada por algunos países latinoamericanos en la XIII reunión de la CECLA (Bogotá, marzo de 1972), acompañan a la presente nota algunas estadísticas de las exportaciones de países de América Latina a los mercados europeos en vías de adherir a la CEE (Reino Unido, Dinamarca, Irlanda y Noruega), contenidas en el anexo I, sobre los derechos arancelarios vigentes en el Reino Unido y en la CEE (Arancel Externo Común) para los principales productos exportados al Reino Unido, contenidos en el anexo II.
 2. La selección de países latinoamericanos se efectuó partiendo de las estadísticas de importaciones del Reino Unido en 1970, tomando en cuenta aquellos cuyo comercio había sido superior a un millón de dólares. Para tener una visión conjunta de los países de la ALALC se incorporó al Ecuador, pese a que sus ventas al mercado británico no alcanzan este monto. Los demás países latinoamericanos, incluidos los del Caribe, se analizarán en una segunda etapa del presente trabajo. Los productos incluidos (anexo I) en conjunto significan por lo menos el 80 % del valor total de las exportaciones al Reino Unido de cada país considerado, sobre la base de los dos últimos años para los cuales se dispone de estadísticas 2/.
-
- 1/ El documento presentado por la CEPAL a la UNCTAD III e intitulado América Latina y la UNCTAD III (E/CN.12/932) incluye una sección sobre los efectos globales de la ampliación de la Comunidad Económica Europea en el comercio de los países latinoamericanos (págs. 162 a 166).
 - 2/ Estadísticas nacionales de comercio exterior, salvo para Cuba, país para el cual se utilizaron datos tomados de Commodity Trade Statistics, una publicación de las Naciones Unidas.

3. La comparación de los aranceles que afectan a los productos seleccionados se ha efectuado sobre la base de los derechos aduaneros vigentes en el Reino Unido y en la Comunidad Económica Europea al 31 de diciembre de 1971 (anexo II). Varios gravámenes específicos del arancel británico y dos del arancel de la Comunidad se convirtieron a porcentajes ad valorem sobre la base de precios unitarios obtenidos dividiendo valores por volúmenes de importación. Los derechos aduaneros de la CEE sobre numerosos productos varían según el país exportador sea o no miembro del GATT; por consiguiente, cerca de la mitad de los países latinoamericanos que se analizan y que no son miembros del GATT, sólo disfrutaban del derecho más bajo del arancel aduanero común (TEC) cuando tienen pactada bilateralmente con los países de la CEE la cláusula de nación más favorecida. Esto hace difícil extraer conclusiones a escala regional sobre los efectos que tendría la aproximación al arancel aduanero común del arancel del Reino Unido y de los restantes países europeos que ingresarán a la CEE.

4. En la investigación estadística a que se refiere la presente nota se tropezó con grandes dificultades para conciliar los gravámenes aduaneros con las cifras sobre comercio. Muchas veces lo global de las estadísticas de importación y exportación impide individualizar productos y conocer con precisión el derecho aduanero que lo afecta, y la excesiva desagregación que suele presentar el arancel, así como los subtítulos residuales, complican aún más la situación. A veces, los derechos también varían según el peso unitario del producto importado, según su uso final, o según otros criterios que significan en la práctica cierta discriminación que no se refleja en las estadísticas de importación y exportación. Para ciertos casos dudosos se incluyó una escala de derechos y respecto de otros se consultó a especialistas en productos. Pero pese a los esfuerzos por lograr la mayor precisión posible en materia de nomenclatura y estadísticas, el presente trabajo puede contener errores inevitables. Uno de los ejemplos más elocuentes es el de los aceites crudos de petróleo o de pizarras bituminosas que el arancel británico divide en aceites crudos (partida 27.09 de la NAB) y otros aceites distintos de los crudos (27.10), que se subdividen en A: "aceites hidrocarburos" y B: "Otros", y a su vez éstos en los que contienen aceites lubricantes y otros. Los últimos se subdividen en grasas lubricantes y otros. Lo complejo del sistema de gravámenes específicos, combinado con fuertes devoluciones y exenciones aplicables a los derivados del petróleo, explica su inclusión en las exenciones del Sistema General de Preferencias del Reino Unido, cuyo efecto no es en modo alguno proporcional a los elevados derechos que indica el arancel británico. Por su parte, el arancel de la Comunidad Económica Europea clasifica a los productos petroleros en forma diferente: primero los divide en livianos, medianos y pesados y luego subdivide cada partida según se someta o no el producto a una elaboración ulterior. De allí las dificultades para comparar uno y otro arancel.

5. Muchos productos agrícolas que el Reino Unido importa de países latinoamericanos están sujetos en la Comunidad Económica Europea a un gravamen variable (prélèvement) que compensa la diferencia entre el precio de entrada fijado por la Comunidad sobre la base del precio garantizado al producto interno, y el valor cif del producto importado, incluidos los derechos aduaneros. Dada la frecuente variación de dicho gravamen no se ha podido incluir en el anexo II su monto exacto; no obstante, en la presente nota se incluyen algunos ejemplos sobre los niveles que ha alcanzado en distintas fechas. Cabe tener presente que, si bien la aproximación del sistema de protección agrícola británico al de la CEE deberá efectuarse gradualmente en un plazo de cinco años, los reglamentos agrícolas de la CEE comenzarán a aplicarse a partir del 1º de abril de 1973.

6. Algunos de los productos incluidos en los anexos I y II tropiezan con barreras no arancelarias ya sea en la Comunidad Económica Europea, ya sea en el Reino Unido, o en ambos a la vez. Al incorporarse el Reino Unido a la CEE, sus importaciones seguramente quedarán sujetas a las barreras no arancelarias de la Comunidad. Cabe distinguir entre las barreras establecidas por determinados países de la CEE (como las restricciones residuales u otras barreras vigentes en Francia, Alemania o Italia) de las que rigen para toda la Comunidad, por cuanto sólo de estas últimas derivarán obstáculos adicionales para las importaciones de los países que se incorporen a la CEE. La más importante de las barreras no arancelarias para toda la Comunidad son los impuestos o derechos variables. Sin embargo, en la CEE algunos productos incluidos en este estudio (productos petroleros, algunos cueros y ciertos tejidos de algodón) están sujetos a cuotas, como se indica en las secciones correspondientes.

Un reciente documento de la UNCTAD 3/ alude a los productos de interés para los países en desarrollo cuya exportación se vería afectada por barreras no arancelarias incluidas en un inventario preliminar realizado por la secretaría de la UNCTAD. Sólo unos pocos productos de los incluidos en ese trabajo coinciden con los examinados en la presente nota, a saber, productos petroleros (27.10), cueros (41.02 A) y monedas (72.01 A).

El Reino Unido aplica a unos pocos productos impuestos variables asociados con precios mínimos de importación, pero su importancia se estima apreciablemente inferior a los gravámenes que resultan de la política agrícola común. También ha mantenido cuotas de importación para ciertos productos (entre ellos algunos tejidos de algodón) y protege la producción interna de otros mediante un sistema de precios de garantía.

3/ UNCTAD, TD/120/Supp.1, 31 de enero de 1972.

7. Las conclusiones que pueden derivarse de los cuadros adjuntos varían en alguna medida según se tome o no en cuenta la situación vigente en 1972, con la aplicación del Sistema de Preferencias Generales por el Reino Unido y la Comunidad Económica Europea. Pero esto tiene poca importancia para la presente muestra, constituida fundamentalmente por exportaciones tradicionales (entre ellas, alimentos) que no disfrutaban de preferencias o están sujetas a políticas agrícolas proteccionistas o que ya estaban exentas de derechos aduaneros. La aplicación de las preferencias sólo afecta a 18 de las 58 posiciones arancelarias principales incluidas en el anexo, y de ellas sólo cinco afectan a productos agrícolas. A los productos manufacturados (capítulos 25 a 99 de la NAB) seleccionados por métodos estadísticos se aplican las siguientes preferencias:

Parti- da NAB	Producto	Reino Unido		Comunidad Económica Europea	
		Gravamen anterior	Tratamiento preferencial	Gravamen anterior	Tratamiento preferencial
27.09	Petróleo crudo	a/	Libre	Libre	Sin cambios
27.10	Gasolina	a/	Libre	0 o 6	Libre, sujeto a cupos
	Solventes	a/	Libre	0 o 6	Libre, sujeto a cupos
	Aceites de petró- leo, etc.	a/	Libre	0.35; 0.10	Libre, sujeto a cupos
	Aceites lubri- cantes	5	Libre	4; 7 o 12	Libre, sujeto a cupos
28.02	Azufre sublimado	8	Libre	10	Libre
28.48	Selenato de sodio	8	Libre	10	Libre
29.39	Hormonas	0 a 23	Libre	11 a 17	Libre
33.01	Aceites esenciales:				
	- cítricos	8	Libre	11; 12b/ (12; 12)	Libre
	- eucalipto	8	Libre	Libre	Sin cambios
	- menta	Libre	Sin cambios	3.2(5)b/	Libre
	- sasafrás	Libre	Sin cambios	3.2(5)b/	Libre
41.02	Cuero de bovinos	16	Libre	Libre	Libre para Ex-41.
		para 41.02A y 12 para Bc/	para 41.02A Sin cambios	para A; 8 para Bc/	02B, sujeto a cupos
44.15	Madera contra- chapada	5	Libre	13	Libre, sujeto a cupos

/Partida NAB

Parti- da NAB	Producto	Reino Unido		Comunidad Económica Europea	
		Gravamen anterior	Tratamiento preferencial	Gravamen anterior	Tratamiento preferencial
55.09	Demás tejidos de algodón	17,5	Sin cambios	17 o 19	Libre, sujeto a cupos
71.02	Piedras preciosas	Libre o 5	Libre	Libre 3,5 o 4	Libre
71.05	Plata metálica	Libre o 5	Libre	Libre o 3 a 6,5	Libre
81.04	Bismuto	Libre, 10	Libre	Libre, 4,5	Libre
	Cadmio refinado	10	Libre	9	Libre
84.08	Repuestos de motores para aviación	7,5	Libre	5,5 pero temporalmente suspendido	Libre

- a/ El gravamen específico de 0.2250 libras esterlinas por galón resulta prácticamente prohibitivo, pero el sistema de devoluciones y exenciones lo anula en muchos casos.
- b/ Las cifras entre paréntesis corresponden a derechos más altos aplicables a países que no son miembros del GATT.
- c/ No ha sido posible saber si las exportaciones registradas corresponden a la subpartida A o a la B.

Del cuadro precedente surge que para ocho de los productos manufacturados incluidos en la muestra, el sistema de preferencias del Reino Unido brinda un margen que puede servir de estímulo a la exportación. En algunos productos (hormonas, cueros de bóvinos, etc.), las estadísticas no permiten precisar el tipo de producto que se exporta efectivamente y, por ende, si las preferencias mejorarán o no las condiciones de acceso. Las preferencias otorgadas por la Comunidad Económica Europea comprenden diez u once rubros importantes, cuatro de ellos sujetos a cupos.

En cuanto a las exportaciones agrícolas, las preferencias arancelarias influyen favorablemente en cinco de las posiciones arancelarias incluidas en el estudio. En el Reino Unido mejoran las condiciones de acceso para huesos y extracto de carne; no así para las conservas de carne, que los

/países latinoamericanos

países latinoamericanos exportan en envases herméticos, ni para el extracto de café, cuyo derecho sólo baja de 5 a 4 %. Aunque igualmente limitadas en su alcance, las preferencias otorgadas por la CEE favorecen la colocación de cera de candelilla, conservas de lengua, extracto de carne y extracto de café.

8. El gravamen variable que aplica la CEE tiene particular importancia para la carne de vacuno, mantequilla, azúcar, trigo, sorgo, mijo y arroz, tanto por haber alcanzado niveles muy superiores a los de los derechos aduaneros, como por su naturaleza variable, que crea una incertidumbre y una inestabilidad que afecta a los exportadores latinoamericanos. El Reino Unido también ha aplicado derechos variables de importación sobre los cereales y la carne de vacuno, en virtud de una ley que establece la fijación por decreto de precios mínimos de importación para algunos productos. Este sistema parece ser menos restrictivo para los países exportadores que los gravámenes variables establecidos en la política agraria común de la CEE, especialmente para las carnes y los cereales.

9. Con respecto a los efectos que podría tener el ingreso del Reino Unido y de otros países europeos a la Comunidad Económica Europea en las exportaciones latinoamericanas a ellos cabría extraer algunas conclusiones preliminares para algunos países de la región, partiendo de la comparación de las tarifas del Reino Unido y de la CEE y teniendo presente la estructura de las exportaciones, que sólo la mitad de los países considerados en la presente nota son miembros del GATT y que el sistema de preferencias no se extiende a Cuba.

En general, las consideraciones siguientes parten de la premisa de que el incremento de los derechos aduaneros o de ciertos obstáculos no arancelarios desalienta las exportaciones, y que una situación inversa las estimula. Este principio simplista puede no ajustarse a la realidad, ya que entre otros elementos igualmente importantes, no toma en cuenta la elasticidad de la demanda y la oferta de los mismos productos o sus sustitutos en el mercado ampliado, los efectos de los cambios en el tratamiento de las importaciones desde terceros países competidores, la capacidad de América Latina para adecuar su oferta de exportaciones a nuevas situaciones, los cambios y ajustes en los sistemas de preferencias arancelarias y su eventual extensión a las barreras no arancelarias, la ampliación o reducción de tratamientos preferenciales discriminatorios y las políticas que decida llevar adelante el mercado europeo ampliado para promover o desalentar a determinados sectores productivos.

/a) Argentina

a) Argentina

A primera vista, es uno de los países que podría verse más afectado por el ingreso del Reino Unido a la CEE. Los derechos aduaneros sobre la carne 4/, la mantequilla, el trigo, el arroz, el sorgo, la miel, el té y el aceite de tung son más altos en la CEE que en el Reino Unido. Respecto de la mayoría de los productos agrícolas importantes no es posible establecer una comparación precisa, por la aplicación de elevados gravámenes variables por parte de la CEE, que cambian con bastante frecuencia. Otros productos, como cueros y pieles, lana y estaño, están exentos de gravámenes en ambos mercados. Los derechos aduaneros sobre las tortas y harinas de semillas oleaginosas y huesos son más altos en el Reino Unido que en la CEE 5/. Entre los productos argentinos sometidos a impuestos variables se hallan algunos tan importantes como la carne de vacuno refrigerada y congelada, el trigo, el arroz, el maíz, el sorgo y el mijo. Para ciertas carnes tales gravámenes fueron en diciembre de 1969 más de 50 y 60 % de los precios de importación 6/, y en marzo de 1970 entre 27 y 31 %. La mantequilla está sujeta a un impuesto sumamente alto, para compensar un precio de importación casi cuatro veces menor al precio de garantía 7/.

Las cifras de 1970 indican para el trigo un impuesto equivalente al 67 % del precio de importación, que en 1969 había sido todavía más alto. El gravamen sobre el arroz fluctúa según los precios internos y la forma de presentación (sin cáscara, blanco, quebrado, etc.); se estima que para el arroz blanco el gravamen alcanzó entre setiembre y diciembre de 1969 a un promedio equivalente a 81 % del precio de importación. Para el sorgo osciló entre 60 y 36 % en 1969-1970 y para el mijo entre 0 y 88 % 8/.

-
- 4/ La actual suspensión de derechos sobre la carne de bovino hasta el 15 de septiembre de 1972 ha significado una sensible mejora en las condiciones de acceso a corto plazo.
- 5/ Los huesos están exentos de derechos en 1972 en virtud de la aplicación del sistema de preferencias generales por el Reino Unido (Véase UNCTAD, TD/B/373/Add.8/Anexo III, 12 de enero de 1972).
- 6/ CEE, Marchés agricoles, Produits animaux, 24 de febrero de 1970 (págs. 75 y 79) y 28 de marzo de 1970 (págs. 75 y 79).
- 7/ CEE, Marchés agricoles, Produits animaux, 28 de abril de 1970, pág. 100.
- 8/ CEE, Marchés agricoles, Produits végétaux, 10 de mayo de 1970 (págs. 40 a 44 y 55 a 60) y 14 de diciembre de 1971 (págs. 37 a 41 y 48 a 53).

/En tales

En tales circunstancias, la reducción o consolidación del nivel del impuesto variable puede ser más importante que una concesión aduanera. Al respecto cabe mencionar el acuerdo comercial suscrito entre la Argentina y la CEE en enero de 1972, que en el párrafo 1 del anexo estipula que el impuesto variable aplicable a las importaciones de ciertos tipos de carne de vacuno no pueden exceder de 55 % del monto que pagarían terceros países que no hubiesen suscrito convenios especiales. Además, ambas partes se otorgan recíprocamente el nivel más alto de liberación para la importación-exportación, se establece un sistema de cooperación, con intercambio periódico de informaciones y examen conjunto de los problemas que surjan, y se crea una comisión mixta para promover el desarrollo de la cooperación económica y comercial entre ambas partes. Argentina se compromete a establecer un programa de reducción gradual de los depósitos previos de importación para productos que interesan especialmente a los países de la Comunidad. La CEE, por su parte, aplicará impuestos variables más favorables y calculará en términos de carne desosada a "una tasa de 20 %" la cuota de importación de carne de vacuno congelada establecida en el GATT (22 000 toneladas). En el primer semestre de 1972, la CEE permitió asimismo el ingreso liberado de carne de equino.

Dada la escasez de carne de vacuno y la consiguiente alza de precios en la CEE y en el Reino Unido, los derechos de importación sobre este producto están suspendidos temporalmente en ambos mercados, medida que se mantendrá en la CEE como mínimo hasta setiembre de 1972. Pese a que por el momento no se advierten cambios en los programas de autoabastecimiento agrícola de la Comunidad, declaraciones recientes mueven a pensar en un cambio de táctica para llevar a cabo dicha política 9/.

Los problemas que encaran los exportadores de mantequilla y otros productos lácteos 10/ han sido descritos dramáticamente por el Gobierno de Nueva Zelandia, que en una declaración oficial expresa que ha sido la propia CEE la que ha frustrado los esfuerzos de Nueva Zelandia por diversificar sus mercados, utilizando el dumping para colocar excedentes de productos lácteos a bajo precio en los nuevos mercados pequeños que se abren en el mundo 11/.

9/ Un alto funcionario de la CEE, encargado de los asuntos agrícolas, expresó que el mecanismo de precios altos como principal apoyo de los agricultores cedería el paso a una acentuación de reformas estructurales (tendientes a promover la racionalización, modernización e inversión), que se escalonarían a lo largo de varios años (Times de Londres, 2 de julio de 1972).

10/ El precio "umbral" o de ingreso a la CEE, que sirve como base para el impuesto variable, se ha elevado a veces hasta el 504 % del precio mundial. (Véase CEE, Yearbook of Agricultural Statistics, 1970, pág.134).

11/ Declaración del Gobierno de Nueva Zelandia, Britain, New Zealand and the EEC, abril de 1971, pág. 8.

/Con respecto

Con respecto a la mantequilla, dicha declaración expresa que la "sobreproducción de leche en la CEE, estimulada por precios de garantía que no guardan relación alguna con los vigentes en el comercio mundial, causó una acumulación masiva de mantequilla. Sin alguna disposición especial para Nueva Zelanda, unida a una extensión de las políticas tendientes a reducir la producción lechera en Europa, la oferta de la CEE desplazaría de inmediato a la mantequilla neozelandesa del mercado británico y, a la vez, el consumo de mantequilla se reduciría radicalmente por los actuales niveles de precios de la CEE, que son más de dos veces y media más altos que el precio actual de la mantequilla neozelandesa en Gran Bretaña". En uno de los protocolos anexos al tratado de adhesión del Reino Unido a la CEE se adoptan algunas decisiones tendientes a mantener cierta continuidad en los niveles de exportación de queso y mantequilla neozelandesa al mercado británico; pero las ventas de mantequilla argentina se verán gravemente perjudicadas.

En lo que hace a las preferencias otorgadas a los países en desarrollo, en el caso de la Argentina sólo se beneficiarían en el Reino Unido, entre los productos incluidos en la muestra, los huesos, el extracto de carne y las conservas no envasadas herméticamente, y en la CEE, el extracto de carne.

El hecho de que países de la CEE hayan estado importando desde la Argentina o en general grandes cantidades de los productos incluidos en el anexo I, no significa que éstos no habrán de tener dificultades con motivos del ingreso del Reino Unido a la Comunidad, dadas las distintas condiciones económicas y comerciales imperantes en ambos mercados.

b) Bolivia

El estaño, producto que origina la mayor parte del comercio boliviano con el Reino Unido, ingresa liberado de derechos tanto a dicho país como la CEE.

c) Brasil

A semejanza de lo que sucede con los productos argentinos, son muy pocos los productos brasileños importados por el Reino Unido que soportan allí derechos superiores a los que les impone la CEE. Esta última impone gravámenes más altos a productos que representan más del 50 % del valor de los considerados en este trabajo, entre ellos carnes, naranjas, café, extracto de café, mantequilla de cacao, algunos aceites esenciales y madera contrachapada. Un 43 % está exento en ambos mercados, entre otros: sisal,

/madera aserrada

madera aserrada, lana, fibra de algodón, hierro, manganeso y cera de carnauba y curicuri. Sólo soportan derechos más elevados en el Reino Unido el aceite de castor, algunas piedras preciosas y partes para motores de aviones 12/.

Un reciente estudio 13/ sobre los efectos que tendría en las exportaciones brasileñas la entrada del Reino Unido a la CEE, se basó en el examen de 165 productos agrupados como sigue:

- A) Productos que entre 1966 y 1969 se exportaron a cualquier punto de destino por un valor medio anual de más de 250 000 dólares (o de 100 000 dólares, con tendencia a acrecentarse) y los que se exportaron al Reino Unido en 1968-1969 por un valor medio de más de 50 000 dólares. En conjunto constituyeron 98.5 % de las exportaciones del Brasil al mercado británico;
- B) Productos de menor importancia en las exportaciones brasileñas al Reino Unido, que constituyeron el 1.1 % de dicho comercio, y
- C) Productos que, sin reflejar exportaciones efectivas al Reino Unido, presentaban expectativas promisorias. En conjunto constituyeron el 8.2 % de las importaciones británicas desde todo origen y el 6.5 % de las exportaciones globales del Brasil.

Los resultados del estudio indican que el arancel de la CEE es seis veces más alto que el del Reino Unido para 25 de los 59 productos incluidos en el grupo A (54.5 % de las exportaciones brasileñas al mercado británico) y más bajo para sólo 11 productos (6.2 %). Para el grupo B (que abarca el 1.1 % de las exportaciones del Brasil al Reino Unido) el arancel de la CEE es inferior en 14 de los 33 productos investigados y más alto para nueve.

En lo que toca al grupo C, que representa el comercio potencial en la misma dirección, el arancel de la CEE es idéntico o menor que el del Reino Unido para 59 de los 73 productos analizados. Sin embargo, estos 59 productos corresponden a sólo 4.9 % de las exportaciones totales del Brasil al mundo.

12/ Los dos últimos están exentos de derechos en el Reino Unido y en la CEE durante 1972, por la aplicación del Sistema de Preferencias Generales.

13/ Véase "A Inglaterra na CEE: Consequências para o Brasil", Comercio Exterior, São Paulo, diciembre de 1971-enero de 1972.

Existen algunos elementos que - según el informe - podrían aminorar los efectos adversos de las alzas en los aranceles del Reino Unido para productos que, en conjunto, representan más de la mitad del valor de las exportaciones del Brasil a dicho mercado. Entre ellos están: la posibilidad de reducir o eliminar el efecto de las actuales barreras arancelarias de la Comunidad con la aplicación del Sistema General de Preferencias, el que algunos derechos sean sólo estacionales y las posibilidades de adaptación de la oferta brasileña.

Las exportaciones brasileñas de ciertos productos agrícolas de zona templada, como la carne de vacuno y el maíz, enfrentan un problema similar al mencionado en relación con la Argentina, aunque de menor magnitud absoluta y relativa.

En cuanto a la transición del Sistema de Preferencias Generales del Reino Unido al de la CEE, cabe tener presente que en aquel país no se registran importaciones de "preparados o conservas de carnes o despojos comestibles, no envasados herméticamente" procedentes del Brasil, en tanto que las importaciones de conservas de carnes envasadas herméticamente que no están liberadas como las anteriores, alcanzaron un valor de 2 013 000 dólares en 1969. En extractos y esencias de café, la aplicación del Sistema de Preferencias Generales por la CEE significa para el Brasil una reducción desde 18 a 14 % del derecho aduanero, margen preferencial que gravitaría desfavorablemente en el mercado británico, donde se venía aplicando a este rubro un derecho específico equivalente al 5 %, que luego se redujo a 4 % con la aplicación del sistema de preferencias del Reino Unido. En definitiva, el derecho preferencial que pagará en el futuro el consumidor británico se elevará del 4 al 14 %. En aceites esenciales, el cambio de sistema no perjudicará a las exportaciones brasileñas, ya que ciertos tipos ingresan actualmente a ambos mercados sin pagar derechos, mientras que otros pagan derechos muy bajos; en general, se verían levemente favorecidos.

La exención de derechos para las piedras preciosas y semipreciosas (partida 71.02 de la NAB) bajo el Sistema General de Preferencias, significa la eliminación de un gravamen de 5 % en el Reino Unido y de 4 % o menos en la CEE para aquellas que actualmente no están exentas.

Ciertos artículos de cuero (expartida 41.02 B de la NAB) y la madera contrachapada (partida 44.15 de la NAB) quedarán exentos de derechos, pero sujetos a las cuotas relativamente estrictas vigentes en la CEE. Actualmente cada país miembros de la CEE sólo puede importar desde un país en desarrollo

/artículos de

artículos de cuero por un valor máximo de 1 437 900 dólares, mientras que las exportaciones brasileñas al Reino Unido alcanzaron a 1 585 000 dólares (partida 41.02 de la NAB) 14/. En cuanto a madera contrachapada, la cuota preferencial correspondiente es de 1 143 500 dólares, contra exportaciones brasileñas al mercado británico por 1 113 000 dólares en 1970.

d) Colombia

Después de la fibra de algodón, que ingresa exenta de derechos al Reino Unido y a la CEE, la principal importación británica desde Colombia es el café, producto que soporta en el Reino Unido gravámenes más bajos que en la CEE. En efecto, el café en granos sin tostar paga un impuesto específico cuyo equivalente ad valorem se calcula en el 2 %, mientras que en la CEE tributa el 7 %. Los tejidos de algodón incluidos en la partida 55.09 de la NAB están sujetos a un derecho aduanero del 17.5 % en el Reino Unido y del 17 al 19 % en la CEE, fueron liberados de derechos por la Comunidad y sujetos a cuota durante 1972. Según un estudio de la UNCTAD, algunos tejidos de algodón incluidos en la partida 55.09 de la NAB estaban sujetos a cuota en el Reino Unido, pero no ha sido posible verificar si siguen estándolo. Por su parte, el Reino Unido liberó de derechos durante 1972 a las importaciones de petróleo crudo, en virtud del Sistema de Preferencias Generales. Anteriormente el producto, con algunas excepciones, estaba sujeto a gravámenes específicos en el mercado británico; en la CEE, en cambio, ingresa exento de derechos.

e) Cuba

El azúcar se halla sujeto a derechos mucho más altos en la CEE que en el Reino Unido, y además la Comunidad impone a este producto subidos impuestos variables. El impuesto variable para el azúcar blanca que aplicaba la CEE en diciembre de 1969, alcanzaba al 288 % del precio de importación, y en noviembre de 1971 al 125 %. El azúcar sin refinar estaba a su vez sujeta a un impuesto variable del 200 % en diciembre de 1969 y de más de 100 % en 1971 15/. Notas que aparecen en el arancel aduanero del Reino Unido indican que, en algunas circunstancias, las importaciones de azúcar pueden estar sujetas a un recargo, cuya magnitud no ha sido posible estimar con los datos disponibles. La melaza, que es el producto más importante que Cuba exporta al Reino Unido, ingresa allí exenta de

14/ No se dispone de la cifra correspondiente a la partida ex 41.02 de la NAB.

15/ CEE, Marchés agricoles, produits végétaux, 10 de marzo de 1970 (págs. 89, 91 y 92) y 14 de diciembre de 1971 (págs. 82, 84 y 85).

derechos; en cambio está sujeta a un gravamen de 65 % en la CEE. Aunque el producto también está sujeto a impuestos variables, las últimas cifras disponibles (de 1969 y 1970) muestran que éstos no elevaron el monto total de los gravámenes.

El impuesto específico que aplica el Reino Unido a las importaciones de puros equivale a un gravamen ad valorem que duplica el derecho aduanero que impone la CEE al mismo producto. Los puros importados por el Reino Unido están asimismo sujetos a una cuota bilateral.

Otros productos cubanos importantes soportan gravámenes similares en ambos mercados, a excepción de la partida 03.03 de la NAB. Los datos sobre las exportaciones de langostas de Cuba no indican la proporción de langostas vivas y muertas, pese a que en ambos mercados el gravamen varía mucho según el estado del producto. Así, en el Reino Unido los derechos aduaneros sobre las langostas vivas triplican a los vigentes en la CEE, en tanto que las langostas muertas pagan un derecho más alto en la CEE que en el Reino Unido.

Ni la CEE ni el Reino Unido incluyen a Cuba en la lista de países en desarrollo beneficiarios del Sistema General de Preferencias, por lo cual no se analiza por el momento el efecto del eventual cambio de sistema sobre los productos cubanos seleccionados estadísticamente en la presente nota informativa.

f) Chile

El cobre y otros productos, cuyo valor conjunto alcanza al 97 % del total de los productos chilenos incluidos en el anexo II, ingresan al Reino Unido y a la CEE exentos de derechos. Dos productos (camarones y cebollas) pagan derechos más elevados en el Reino Unido que en la CEE. Sin embargo, como los derechos del Reino Unido sobre las cebollas son estacionales, durante cierta época del año resultan más altos los derechos vigentes en la CEE. El molibdeno, exento de derechos en el Reino Unido, se perjudicaría con la aplicación del gravamen del 5 % vigente en la CEE.

g) Ecuador

A excepción del cacao en granos (cuyos derechos fueron reducidos en la CEE por plazo indefinido del 6.7 al 4 %), los productos que Ecuador exporta en cantidades importantes al Reino Unido ingresan exentos de derechos tanto en la CEE como en el mercado británico. El piretro, que estaba sujeto a un derecho aduanero del 3 % en la CEE, ha sido liberado en virtud del Sistema de Preferencias Generales.

h) México

El Sistema de Preferencias Generales puesto en práctica por el Reino Unido y por la CEE, hace que la mayoría de las exportaciones mexicanas de importancia estén exentas de derechos en ambos mercados. Así sucede con las siguientes partidas de la NAB: 15.16 (cera de candelilla), 25.02 y 28.02, (azufre), 26.01 (tungsteno), 28.05 (mercurio), 28.48 (selenato de sodio), 29.39 (hormonas), 55.01 y 55.02 (fibra y linters de algodón) y 81.04 (bismuto y cadmio). Los otros dos productos considerados en este estudio que figuran en el anexo II (miel y café en granos) están sujetos a derechos considerablemente más bajos en el Reino Unido que en la CEE y sus exportaciones podrían verse perjudicadas con el ingreso de aquel país a la Comunidad.

i) Nicaragua

Los productos de mayor importancia en las exportaciones nicaragüenses al Reino Unido son el algodón, la goma de nispero y de tuno y el café sin tostar. Los cuatro productos integraron el 94 % de las exportaciones globales en el año 1969 y el 95 % en 1970. Todos los tipos de algodón que Nicaragua envía al mercado británico (en rama, borra y desperdicios) entran libres de derechos tanto en este mercado como en la CEE. Las gomas de frutas, por su parte, pagan un derecho de 5 % en el Reino Unido e ingresan liberadas en la Comunidad. En 1969 y 1970 el café sin tostar, que paga derechos más elevados en la Comunidad, representa el 4 y el 9 %, respectivamente, de las exportaciones al Reino Unido.

j) Paraguay

Los derechos aduaneros que impone el Reino Unido a la carne en conserva, que es el principal producto paraguayo que se exporta a ese país, son bastante inferiores a los prevalecientes en la CEE (15 % contra 26 %). Los derechos sobre la carne de equino son también bastante más elevados en la CEE (13 % frente a 5 % en el Reino Unido). Los aceites esenciales, que anteriormente pagaban gravámenes más elevados en el Reino Unido, han quedado liberados en ambos mercados por el Sistema General de Preferencias vigente para 1972. Los linters de algodón ya estaban exentos en ambos mercados.

/k) Perú

k) Perú

Para los productos incluidos en el anexo II, que constituyen la mayor parte de las exportaciones peruanas al Reino Unido, el ingreso de este último país a la CEE parecería abrir promisorias perspectivas. En efecto, los derechos sobre las harinas de pescado son mucho menores en la CEE que en el Reino Unido, salvo para la harina de arenque, que está exenta de derechos en el mercado británico. Todos los demás productos seleccionados, salvo el zinc, están liberados de derechos a ambos mercados durante 1972, en algunos casos gracias a la aplicación del Sistema General de Preferencias (partida 27.09 de la NAB en el Reino Unido y partidas 71.05 y 81.04 de la NAB en ambos mercados). El zinc (partida 79.01 de la NAB) está gravado en la CEE con un derecho específico de 1.32 unidades de cuenta cada 100 kg, lo que equivaldría a un derecho ad valorem del 3.8 %. En el Reino Unido, el zinc en bruto sólo tributa el 1 %.

l) Uruguay

El principal producto de exportación al Reino Unido - la lana - ingresa liberada de derechos en ese mercado y en la CEE. En lo que toca a los cueros y pieles de vacuno (partida 41.02 de la NAB), no ha sido posible determinar exactamente el tipo que se exporta. Los niveles de protección aduanera varían fuertemente según los tipos de cueros, incluso después de la aplicación del Sistema General de Preferencias. Así, por ejemplo, de conformidad con dicho sistema el Reino Unido liberó a la subpartida 41.02 A de la NAB y la CEE a una parte de la subpartida 41.02 B. En cuanto a las exportaciones de carne de vacuno congelada y refrigerada, cabe remitirse a las consideraciones formuladas respecto a la Argentina, haciendo la salvedad de que hasta el momento el Uruguay no ha concluido definitivamente las negociaciones bilaterales de comercio iniciadas hace algún tiempo con la CEE 16/.

m) Venezuela

Salvo el mineral de hierro, que está exento de derechos en el Reino Unido y en la CEE, todos los productos venezolanos estadísticamente seleccionados corresponden al sector petrolero y fueron liberados de derechos durante 1972 en el mercado británico, gracias al Sistema General de Preferencias. En la CEE algunos productos petroleros figuran entre los

16/ Europe (24 de abril de 1972, pág. 6) afirma que "desde un punto de vista comercial, la significación del acuerdo será relativamente leve, salvo respecto a la carne de vacuno y de ternera".

exceptuados de derechos para 1972, pero sujetos a cuota arancelaria. El crudo ya estaba liberado. De los restantes productos petroleros, los gravámenes más altos (7 %) correspondían a ciertos lubricantes. Dado el elevado número de partidas arancelarias que establece la CEE para los productos petroleros refinados, según el producto y el grado de elaboración, no resulta posible comparar las estadísticas de exportación venezolanas con las cuotas establecidas por el decreto 2794/71 de la CEE.

Los problemas de nomenclatura y las excepciones que plantea el arancel británico, combinados con la dispersión de sus modificaciones, impidieron precisar el monto de los derechos que afectaron a cada uno de los productos petroleros antes de la vigencia del Sistema General de Preferencias. No obstante es posible que algunos productos se vean afectados por el ingreso del Reino Unido a la CEE, al ser excluidos del tratamiento preferencial o en virtud de limitaciones de cuota.

Anexo I

ARGENTINA: PRINCIPALES EXPORTACIONES AL REINO UNIDO, DINAMARCA, IRLANDA, NORUEGA Y A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

(Miles de dólares)

CUCI	Producto	NAB	Reino Unido		Dinamarca		Irlanda		Noruega		C.E.E.	
			1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969
011.1	Carne vacuna	02.01	28 420	77 524	66	34	4	-	228	305	57 364	82 893
011.5	Carne equina	02.01	1 110	886							13 741	14 568
013.3	Extracto de carne	16.03	1 278	386							12 133	13 027
013.8	Preparados de carne	16.02	31 024	24 924							5 580	7 065
023.0	Mantequilla	04.03	870	1 873							-	-
041.0	Trigo	10.01	3 007	7 798					58	792	35 525	30 705
042.2	Arroz pulido	10.06	285	591							1 402	1 563
044.0	Maíz	10.05	1 063	6 063	2	45			205	1 886	103 541	117 947
045.1	Centeno	10.02	-	-	68	-			164	171	667	399
045.2	Avena	10.04	-	-	69	21					11 584	4 618
ex 045.9	Sorgo y mijo	10.07	315	2 427	50	19	174	201	1 828	-	17 465	13 925
051.4	Manzanas frescas	08.06			34	39	358	511	1 208	1 564	17 942	14 762
ex 053.9	Duraznos en conserva	20.06			60	18					230	518
061.6	Miel natural	04.06	538	438	24	57		99			925	1 863
074.1	Té	09.02	1 993	1 210							1 273	924
ex 081.2	Afrechos de trigo	23.02	-	-			345	-			1 197	429
ex 081.3	Expellers y pellets	23.04	4 674	4 306	78	220	628	32	893	210	46 931	41 940
081.4	Harina de carne y hueso	23.01			138	243					924	1 574
211.6	Pieles de oveja con lana	41.01	272	309							3 903	3 707
262.1	Lana de oveja, sucia	53.01	13 087	9 620							15 844	13 260
262.2	Lana de oveja, desgrasada	53.01	3 708	2 847	115	169	120	106	33	112	13 726	13 299
262.51	Crines	05.03			31	10	-	-	-	-	608	799
283.6	Mineral de estaño	26.01	2 604	2 612							-	-
291.11	Huesos y núcleos cárneos	05.08	511	385							768	1 124
ex 422.9	Aceite de tung	15.07	720	1 114							2 173	2 477
ex 512.53	Acido tartárico	29.16			-	62					-	127
ex 512.91	Queso	29.40			66	52					58	52
ex 532.4	Quebracho	32.01			29	18	-	21	44	49	3 746	4 747
ex 541.3	Antibióticos	29.44					2 324	2 785			114	-
ex 541.62	Heparina cruda	30.01			62	73					56	386
ex 611.4	Cueros vacunos curtidos	41.02			168	52			8	78	4 758	13 891
	<u>Total de la muestra</u>		<u>95 479</u>	<u>145 313</u>	<u>1 060</u>	<u>1 132</u>	<u>3 953</u>	<u>3 755</u>	<u>4 669</u>	<u>5 168</u>	<u>374 178</u>	<u>402 588</u>
	<u>Exportación total</u>		<u>105 000</u>	<u>155 350</u>	<u>1 272</u>	<u>1 373</u>	<u>4 250</u>	<u>4 282</u>	<u>5 096</u>	<u>5 784</u>	<u>505 235</u>	<u>588 777</u>

BOLIVIA: PRINCIPALES EXPORTACIONES AL REINO UNIDO, DINAMARCA, IRLANDA, NORUEGA Y A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

(Miles de dólares)

CUCI	Producto	NAB	Reino Unido		Dinamarca		Irlanda		Noruega		C.E.E.	
			1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969
ex 051.72	Castañas	08.05	299		-		-		-		2	
283.6	Barrilla de estaño	26.01	66 393		8		-		-		4 658	
284.01	Escoria de estaño	26.03	8 266		-		-		-		3 714	
285.01	Minerales y concen- trados de plata	26.01	1 254		-		-		-		1 292	
	Total de la muestra		76 212		8		-		-		9 666	
	Exportación total		76 212	74 600	8		-		-		11 155	

BRASIL: PRINCIPALES EXPORTACIONES AL REINO UNIDO, DINAMARCA, IRLANDA, NORUEGA Y A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

(Miles de dólares)

CUCI	Producto	NAB	Reino Unido		Dinamarca		Irlanda		Noruega		C.E.E.	
			1969	1970	1969	1970	1969	1970	1969	1970	1969	1970
011.1	Carne vacuna	02.01	9 497	12 071							16 543	28 056
ex 013.8	Preparados de carne	16.02	2 237	1 791							494	635
ex 051.1	Naranjas y pomelos	08.02	488	793							1 777	1 904
ex 051.71	Castañas de Pará	08.01	2 587	2 652							2 123	2 270
071.1	Café en grano	09.01	14 794	25 896	32 562	44 215			22 567	28 201	217 047	241 030
071.3	Extractos de café	21.02	3 978	12 038							3 063	3 980
072.32	Manteca de cacao	18.04	6 232	3 827							7 550	6 442
ex 081.2	Carozo de algodón	23.02			282	2 122	508	1 305	203	205	34 872	47 706
121.00	Tabaco en bruto	24.01			2 015	3 118	-	-	5	6	13 938	15 575
221.4	Semillas de soya	12.01	-	-	753	-	-	-	-	1 076	14 198	17 934
243.21	Tablas de pino	44.05	11 248	13 947			50	409			11 147	8 372
ex 243.31	Tablas de Jacarandá	44.05			1 344	696					327	322
262.1	Lana de oveja sucia	53.01	8 717	6 105							3 779	2 047
263.1	Algodón en rama	55.01	3 769	8 103			393	14			59 501	52 365
263.2	Linters de algodón	55.02	417	692	-	-	-	-	-	-	1 357	853
ex 265.4	Sisal	57.04	1 191	554			367	531			7 624	7 537
281.3	Mineral de hierro	26.01	8 226	13 610							78 799	94 095
283.7	Mineral de manganeso	26.01	463	1 769					1 945	2 769	3 386	6 843
ex 283.99	Minerales de Niobio	26.01	1 737	2 005							1 488	4 110
422.5	Aceite de ricino	15.07	5 023	5 196							18 790	16 141
ex 431.42	Caroba y Curicuri	15.16	790	754							2 279	2 398
ex 551.1	Aceites esenciales	33.01	562	989							2 505	3 076
ex 611.4	Cueros curtidos de vaca	41.02	47	1 585							1 310	2 559
631.21	Madera chapada	44.15	763	1 113	2 054	2 052					12 643	10 982
667.3	Piedras preciosas	71.02	336	487							1 787	2 010
711.42	Piezas de motores de aviación	84.08	517	-							-	-
	<u>Total de la muestra</u>		<u>83 619</u>	<u>115 977</u>	<u>39 010</u>	<u>52 203</u>	<u>1 318</u>	<u>2 259</u>	<u>25 881</u>	<u>31 254</u>	<u>548 332</u>	<u>579 242</u>
	<u>Exportación total</u>		<u>99 202</u>	<u>129 804</u>	<u>41 121</u>	<u>53 557</u>	<u>1 561</u>	<u>2 746</u>	<u>27 707</u>	<u>33 385</u>	<u>683 001</u>	<u>770 469</u>

COLOMBIA: PRINCIPALES EXPORTACIONES AL REINO UNIDO, DINMARGA, IRLANDA, NORUEGA Y A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

(Miles de dólares)

CUCI	Producto	NAB	Reino Unido		Dinamarca		Irlanda		Noruega		C.E.E.	
			1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969
051.3	Platanos frescos	08.01						257	919	1 287	20 332	13 637
071.1	Café en grano	09.01	2 006	2 799	3 414	3 645			2 494	2 183	97 741	104 696
081.3	Tortas y residuos	23.04	-	-	1 395	2 362			-	524	717	661
243.21	Tablas aserradas											
243.31	longitudinalmente	44.05	197	161								
263.1	Algodón en rama	55.01	16 221	10 377			268	114			205	247
331.01	Petróleo crudo	27.09	1 385	-							6 210	12 184
642.11	Artículos de pulpa de papel	48.16									2 120	-
ex 652.13	Tejidos de algodón	55.09	60	135					379	309	7 100	3 172
	Oro en bruto	71.07	-	2 307							-	286
	Total de la muestra		19 869	15 772	4 809	6 007	268	162	2 722	4 303	134 425	134 883
	Exportación total		21 231	16 175	4 825	6 092	268	174	3 768	4 337	138 356	140 092

CUBA: PRINCIPALES EXPORTACIONES AL REINO UNIDO, DINAMARCA, IRLANDA, NORUEGA Y A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

(Miles de dólares)

CUCI	Productos	NAB	Reino Unido		Dinamarca		Irlanda		Noruega		C.E.E.	
			1969	1970	1969	1970	1969	1970	1969	1970	1969	1970
031.3	Crustáceos y moluscos	03.03	1 962	-							2 927	3 133
061.1	Azúcar sin refinar	17.01	831	2 020	210						-	-
061.2	Azúcar refinado	17.01	-	-					157		-	-
061.5	Melazas	17.03	7 123	9 016			443	617	460	1 385	2 465	9 658
121	Tabaco en bruto	24.01	-	-	102	209					-	-
122.1	Puros	24.02	1 483	1 546							1 132	1 244
	<u>Total de la muestra</u>		<u>11 399</u>	<u>12 582</u>	<u>312</u>	<u>209</u>	<u>443</u>	<u>617</u>	<u>617</u>	<u>1 385</u>	<u>6 524</u>	<u>14 035</u>
	<u>Exportación total</u>		<u>12 983</u>	<u>13 491</u>	<u>431</u>	<u>302</u>	<u>510</u>	<u>676</u>	<u>743</u>	<u>1 405</u>	<u>34 800</u>	<u>46 800</u>

CHILE: PRINCIPALES EXPORTACIONES AL REINO UNIDO, DINAMARCA, IRLANDA, NORUEGA Y A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

(Miles de dólares)

CUCI	Producto	NAB	Reino Unido		Dinamarca		Irlanda		Noruega		C.E.E.	
			1969	1970	1969	1970	1969	1970	1969	1970	1969	1970
ex 031.3	Camarones y langostinos	03.03	1 368	1 343	281	255	27	-	4	-	447	334
ex 032.02	Langostinos en conserva	16.05	-	-	153	321	-	-	-	5	500	229
ex 054.5	Cebollas	07.01	1 021	1 470	-	33	200	340	24	8	296	601
061.6	Miel natural	04.06	-	-	50	15	-	-	-	-	50	13
ex 081.3	Residuos de aceite vegetal	23.04	-	-	-	-	-	-	83	-	9	-
262.1	Lana sucia	53.01	1 619	1 227	-	-	-	-	-	-	2 766	2 041
271.2	Nitrato sódico natural	31.02	-	-	-	231	-	-	-	-	4 321	3 936
285.01	Plata y cobre concentrados	26.01	-	-	-	-	-	-	863	-	13 800	17 570
ex 292.99	Algas	14.05	-	-	-	-	-	-	-	-	74	231
ex 513.22	Yodo en bruto	28.01	132	483	-	55	-	-	-	-	1 984	2 120
682.11	Cobre blister	74.01	46 314	41 431	-	-	-	-	-	-	444 338	58 474
682.12	Cobre refinado	74.01	99 333	103 644	-	-	-	-	-	-	288 447	389 151
682.2	Cobre trabajado	74.03-08	-	-	-	-	-	-	-	(1 092)u/	-	-
682.42	Molibdeno	81.03	1 061	1 329	-	-	-	-	-	-	2 713	5 576
Total de la muestra			150 848	150 927	484	910	227	340	774	1 105	359 745	480 277
Exportación total			154 340	(152 485)	509	1 470	300	430	985	1 680	393 550	(525 460)

u/ Estimación a base de la cifra de Importación de Noruega en vista de la falta de información en el Anuario de Chile para 1970.

ECUADOR: PRINCIPALES EXPORTACIONES AL REINO UNIDO, DINAMARCA, IRLANDA, NORUEGA Y A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

(Miles de dólares)

CUCI	Producto	NAB	Reino Unido		Dinamarca		Irlanda		Noruega		C.E.E.	
			1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969
051.3	Plátanos	08.01	-	-	-	-	376	325	-	-	37	270
071.1	Café	09.01	-	-	-	-	-	-	1	244	4	321
072.1	Cacao	18.01	65	29	109	70	-	-	41	40	5	277
211.9	Cueros y pieles n.e.p.	41.01	14	23	-	-	-	-	-	-	75	59
ex 242.32	Balsa	44.04	226	236	-	-	-	15	-	1	571	846
292.4	Plantas, semillas y flores	12.07	106	12	-	-	-	-	-	-	313	86
Total de la muestra			431	300	109	70	376	340	42	285	47	827
Exportaciones totales			444	343	121	70	377	340	43	285	49	498

MEXICO: PRINCIPALES EXPORTACIONES AL REINO UNIDO, DINAMAREA, IRLANDA, NORUEGA Y A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

(Miles de dólares)

CUCI	Producto	NAB	Reino Unido		Dinamarca		Irlanda		Noruega		C.E.E.	
			1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969
061.6	Miel natural	04.06	317	365	10	20			13	-	3 970	3 652
071.1	Café en grano	09.01	31	105	73	67					3 895	3 547
121.0	Tobaco en bruto	24.01	-	-	9	3			47	83	1 963	4 648
ex 263.1	Algodón en rama	55.01	450	693	167	222		282			18 259	31 718
ex 263.2	Borra de algodón	55.02	92	39			204				291	562
274.1	{ Azufre	25.03	9 914	2 207							6 777	3 071
y 513.23		28.02	270	466							54	258
283.92	Mineral de tungsteno	26.01									14	12
331.01	Petróleo crudo	27.09							10	907	142	172
431.43	Cera de oandelilla	15.16	100	109							-	-
ex 512.12	Dodecibenceno	29.01	-	-					40	-	-	-
ex 513.25	Mercurio metálico	28.05	-	168							686	1 778
513.56	Oxidos de plomo	28.27		134					3	2	912	3 238
ex 514.36	Seleniato de sodio	28.48	-				4	4			-	284
ex 541.5	Hormonas naturales	29.39	622	1 153	180	91					6 614	7 677
ex 655.42	Artículos de hule	59.07	-	-	4	4		2	19	5	94	117
678.2	Rubefas de hierro	73.18	-	-				74	-	-	142	1
y 3	Bismuto y Cadmio	81.04	660	1 043							169	1 547
ex 689.5												
Total de la muestra			12 456	6 482	444	407	208	362	132	444	43 972	62 282
Exportaciones totales			14 200	7 610	508	481	213	366	147	454	60 752	80 274

NICARAGUA: PRINCIPALES EXPORTACIONES AL REINO UNIDO, DINAMARCA, IRLANDA, NORUEGA Y A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

(Miles de dólares)

CUCI	Producto	NAB	Reino Unido		Dinamarca		Irlanda		Noruega		C.E.E.	
			1969	1970	1969	1970	1969	1970	1969	1970	1969	1970
071.1	Café en grano	09.01	82	157	-	19	2	-	-	13	13 448	22 803
081.3	Tortas y otros residuos	23.04			2 022	781	-	-	-	-	414	310
263.1	Algodón en rama	55.01	1 561	787	-	-	302	-	12	70	8 496	3 930
263.2	Desperdicios y borras	55.02	303	284	-	-	-	-	-	-	340	270
y 3		y 3										
292.2	Gomas y lacas	13.02	35	291	-	-	-	-	-	-	83	700
	<u>Total de la muestra</u>		<u>1 981</u>	<u>1 519</u>	<u>2 022</u>	<u>800</u>	<u>304</u>	<u>-</u>	<u>12</u>	<u>83</u>	<u>22 781</u>	<u>28 013</u>
	<u>Exportación total</u>		<u>2 089</u>	<u>1 692</u>	<u>2 022</u>	<u>802</u>	<u>302</u>	<u>-</u>	<u>12</u>	<u>83</u>	<u>29 117</u>	<u>33 302</u>

PARAGUAY: PRINCIPALES EXPORTACIONES AL REINO UNIDO, DINAMARCA, IRLANDA, NORUEGA Y A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

(Miles de dólares)

CUCI	Producto	NAB	Reino Unido		Dinamarca		Irlanda		Noruega		C.E.E.	
			1969	1970	1969	1970	1969	1970	1969	1970	1969	1970
011.5	Carne equina	02.01	107	101	-	-	-	-	-	-	605	525
013.8	Carne vacuna envasada	16.02	3 075	3 732	-	-	-	-	-	-	1 228	3 411
081.3	Tortas o expellers	23.04	-	-	202	85	-	-	-	-	1 009	2 317
ex 211.1	Cueros vacunos salados	41.01	-	-	-	-	-	-	-	8	354	530
263.2	Linters de algodón	55.02	165	455	-	-	-	-	-	-	664	957
551.1	Aceites esenciales	33.01	289	353	-	-	-	-	-	-	572	704
	<u>Total de la muestra</u>		<u>3 636</u>	<u>4 641</u>	<u>202</u>	<u>85</u>	-	-	-	<u>8</u>	<u>4 432</u>	<u>8 444</u>
	<u>Exportación total</u>		<u>3 779</u>	<u>4 701</u>	<u>202</u>	<u>85</u>	-	-	-	<u>8</u>	<u>10 500</u>	<u>14 823</u>

PERU: PRINCIPALES EXPORTACIONES AL REINO UNIDO, DINAMARCA, IRLANDA, NORUEGA Y A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

(Miles de dólares)

CUCI	Producto	NAB	Reino Unido		Dinamarca		Irlanda		Noruega		C.E.E.	
			1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969
ex 055.52	Espárragos preparados	20.02	-	-	476	531	-	-	-	2	110	36
071.1	Café en grano	09.01	-	-	-	18	-	-	20	-	2 822	4 372
ex 081.4	Harina de pescado	23.01	2 969	5 359	-	-	1 290	2 082	-	-	75 974	92 351
262.1	Lana sucia	53.01	1 469	1 461	-	-	-	-	-	-	1 020	305
ex 262.3	Pelos de alpaca	53.02	1 073	1 232	-	-	-	-	-	-	827	934
263.1	Algodón	55.01	5 009	3 832	1 054	1 729	99	342	-	-	22 560	28 712
283.4	Minerales de plomo	26.01	2 866	3 166	-	-	-	-	-	-	10 621	12 342
283.5	Minerales de cinc	26.01	148	529	-	-	-	-	-	-	2 453	4 297
283.6	Minerales de estaño	26.01	10	146	-	-	-	-	-	-	131	29
331.01	Petróleo crudo	27.09	2 599	2 921	-	-	-	-	-	-	490	-
ex 411.1	Aceites de pescado	15.04	-	-	1 618	80	-	-	71	86	17 365	10 482
681.11	Plata y sus aleaciones	71.05	817	1 971	-	-	-	-	-	-	19 937	12 943
682.11	Cobre para afino	74.01	-	1 789	-	-	-	-	-	-	53 266	41 041
682.12	Cobre electrolítico	74.01	228	1 080	-	-	-	-	-	-	6 598	26 455
685.1	Plomo y sus aleaciones	78.01	-	-	9	-	-	-	101	196	1 449	2 310
686.1	Cinc en bruto	79.01	353	659	-	-	-	-	2	236	497	2 003
ex 689.5	Bismuto	81.04	324	183	-	-	-	-	-	-	3 189	3 549
<u>Total de la muestra</u>			<u>17 865</u>	<u>24 328</u>	<u>3 157</u>	<u>2 358</u>	<u>1 389</u>	<u>2 424</u>	<u>194</u>	<u>520</u>	<u>219 309</u>	<u>242 155</u>
<u>Exportaciones totales</u>			<u>20 500</u>	<u>27 080</u>	<u>3 312</u>	<u>2 609</u>	<u>1 391</u>	<u>2 424</u>	<u>196</u>	<u>523</u>	<u>232 245</u>	<u>254 790</u>

URUGUAY: PRINCIPALES EXPORTACIONES AL REINO UNIDO, DINAMARCA, IRLANDA, NORUEGA Y A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

(Miles de dólares)

CUCI	Producto	NAB	Reino Unido		Dinamarca		Irlanda		Noruega		C.E.E.	
			1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969
011.1	Carne vacuna	02.01	14 699	7 970					-	54	10 887	16 678
211.1	Cueros	41.01,	843	482	48	309					6 925	8 092
611.4		02										
262.1	Lana sucia	53.01	20 984	16 892			34	88			4 846	3 296
262.2	Lana lavada	53.01	615	722			11	15	30	5	3 411	3 671
262.6	Hilachas de lana	53.04	-	-	26	-			3	14	165	403
262.8	Tapas de lana	53.05		-	3 840	2 284			102		13 218	14 306
611.9	Pieles ovinas curtidas	41.03							-	13	-	-
	<u>Total de la muestra</u>		<u>37 141</u>	<u>26 066</u>	<u>3 914</u>	<u>2 593</u>	<u>45</u>	<u>103</u>	<u>135</u>	<u>86</u>	<u>39 453</u>	<u>46 446</u>
	<u>Exportación total</u>		<u>38 200</u>	<u>26 990</u>	<u>4 376</u>	<u>2 880</u>	<u>45</u>	<u>103</u>	<u>177</u>	<u>99</u>	<u>47 888</u>	<u>68 356</u>

VENEZUELA: PRINCIPALES EXPORTACIONES AL REINO UNIDO, DINAMARCA, IRLANDA, NORUEGA Y A LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

(Miles de dólares)

CUCI	Producto	NAB	Reino Unido		Dinamarca		Irlanda		Noruega		C.E.E.	
			1969	1970	1969	1970	1969	1970	1969	1970	1969	1970
281.3	Mineral de hierro	26.01	15 295	18 202							25 869	49 827
331.01	Petróleo crudo	27.09	105 940	111 197	7 408	5 707			24 332	21 003	160 849	140 571
332.1	Carburantes	27.10	13 660	9 552							2 382	4 359
332.2	Petróleo para lámparas	27.10	3 269	719							-	-
332.3	Distillate fuels	27.10	13 586	7 529							8 613	6 400
ex 332.5	Preparados lubricantes	27.10	6 306	4 823							-	457
	<u>Total de la muestra</u>		<u>158 056</u>	<u>152 022</u>	<u>7 408</u>	<u>5 707</u>	-	-	<u>24 332</u>	<u>21 003</u>	<u>197 713</u>	<u>201 614</u>
	<u>Exportación total</u>		<u>159 371</u>	<u>(153 928)</u>	<u>8 988</u>	<u>6 147</u>	-	-	<u>24 635</u>	<u>22 604</u>	<u>200 855</u>	<u>(215 615)</u>

A n e x o I I

ARGENTINA: DERECHOS ARANCELARIOS EN EL REINO UNIDO Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
PARA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS AL REINO UNIDO ^{a/}

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	G.E.E.	1968	1969	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
02.01	Carne y despojos comestibles de animales comprendidos en los números 01.01 a 01.04, ambos inclusive, frescos, refrigerados o congelados						
	Carne vacuna enfriada o congelada	011.1					
	Sin huesos o deshuesada		5	20 + P <u>bg/</u>	3 309	54 319	
	Otra		2 <u>d/</u>	20 + P	25 111	23 205	
	Carne equina enfriada y congelada	011.5	5	13	1 110	886	
04.03	Mantequilla	023.0	Libre	24 (P)	870	1 873	
04.06	Miel natural	061.6	4 <u>d/</u>	27	538	438	
05.08	Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados o simple- mente preparados pero sin recortar en forma determinada acidulados o desgelatinizados polvo y desperdicio de esta materia	291.11					
	Huesos		5	Libre	511	385	
09.02	Té	074.1	Libre	Libre 6 5 *	1 993	1 210	*Según peso unitario. Los derechos de 10.8 y 23% están suspendidos indefinidamente.
10.01	Trigo y morcajo o tranquión	041.0	Libre *	20 (P)	3 007	7 798	*Comufa: 10%
10.05	Maíz	044.0	Libre; 5 y 10* (P)	Libre y 9 **	1 063	6 063	**"Sweet corn on the cob": 5%; "Flat white": 10%; Otros: Libre **Híbrida para semilla, Libre: salvo que en ciertas condiciones está sujeto a un gra- vamen compensatorio a partir del 1° de julio de 1972.

ARGENTINA: DERECHOS ... (continuación)

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1968	1969	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
10.06	Arroz						
	Arroz quebrado	042.2	Libra	16 (P)	240	216	
	Arroz entero	042.2	5 d/	12;16* (P)	45	375	* 16 cuando es blanqueado o semiblanqueado
10.07	Alforfón, mijo, alpiste, sorgo y demás cereales	045.9					
	Sorgo granífero		Libra	8 (P)	122	2 184	
	Mijo		10	8 (P)	193	243	
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, en bruto, purificados o refinados	422.9					
	Aceite de tung		Libra	3*	720	1 114	* En ciertas condiciones se agrega un gravamen compensatorio
16.02	Otros preparados y conservas de carne o de despojos comestibles	013.8					
	Carnes vacunas curadas y cocidas (cornes beef)		15	26	27 229	21 919	
	Carne vacuna cocida y congelada		15	26	417	860	
	Lenguas vacunas conservadas		10*	26	1 030	717	* 15% cuando no se envasen herméticamente.
	Carne ovina curada o cocida (corned Mutton)		10*	20	2 348	1 428	* 15% cuando no se envasen herméticamente.
16.03	Extractos y jugos de carne	013.3	10	Libra: 7 6 20*	1 278	386	* Varía en proporción inversa, según el peso unitario.
23.04	Tortas, orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las borras y heces	081.3					
	Pellets de girasol		10	Libra	4 465	3 530	
	Pellets de algodón		10	Libra	209	716	
	Expellers de maní		10	Libra	-	60	

ARGENTINA: DERECHOS ... (conclusión)

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1968	1969	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
26.01	Minerales metalúrgicos, incluso enriquecidos; piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)						
	Mineral de estaño y sus concentrados	283.6	Libre	Libre	2 604	2 612	
41.01	Pieles en bruto (frescas, saladas, secas, encaladas, piqueladas) incluidas las pieles de ovino con su lana						
	De oveja y cordero con su lana	211.6	Libre	Libre	272	309	
53.01	Lana sin cardar ni peinar						
	Con guarda o lavada en vivo o a lomo	262.1	Libre	Libre	13 087	9 620	
	Las demás	262.2	Libre*	Libre	3 708	3 100	* Blanqueada o teñida: 5%
	Total de la muestra				95 479	145 566	
	Total exportaciones al Reino Unido				105 000	155 350	
	Total exportaciones al Mundo				1 367 900	1 612 100	

- a/ Los cambios en los niveles arancelarios para 1972 derivados de la aplicación del sistema de preferencias generales aparecen en un cuadro inserto en las notas generales.
- b/ Las importaciones de los productos que están incluidos en el régimen de la política agraria común de la Comunidad están sujetos al pago de un "prélèvement" (un gravamen fluctuante que compensa la diferencia entre el precio variable fijado como garantía al productor interno y el precio cif, incluyendo derechos arancelarios, del bien importado.
- c/ En el caso de la carne vacuna la aplicación del "prélèvement" está sujeta también a otras condiciones especiales, incluyendo provisiones de acuerdos comerciales. Según el acuerdo con Argentina no se puede aplicar a las importaciones de carne vacuna un "prélèvement" superior a 55% del "prélèvement" entero.
- d/ Conversión de derecho específico.

**BOLIVIA: DERECHOS ARANCELARIOS EN EL REINO UNIDO Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
PARA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS AL REINO UNIDO**

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de las exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1968	1969	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
08.05	Frutos de cáscara (distintos a los comprendidos en el N° 08.01) frescos o secos, incluso sin cáscara o descortezados	051.7(2)					
	Castañas		10	7	299		
26.01	Minerales metalúrgicos, incluso enriquecidos; piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)						
	Barrilla de estaño	283.6	Libre	Libre	66 393		
	Mineral de plata	285.0(1)	Libre	Libre	1 052		
	Concentrados de plata	285.0(1)	Libre	Libre	17		
	Complejos de plata	285.0(1)	Libre	Libre	185		
26.03	Cenizas y residuos (distintos de los del N° 26.02) que contengan metal o compuestos metálicos	284.0(1)					
	Escoria de estaño		Libre	Libre	8 266		
	Total de la muestra				76 212		
	Total exportación al Reino Unido				76 612	74 600	
	Total exportación al Mundo				170 648	149 280	

BRASIL: DERECHOS ARANCELARIOS EN EL REINO UNIDO Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
PARA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS AL REINO UNIDO a/

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1969	1970	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
02.01	Carnes y despojos comestibles de animales comprendidos en los N°s.01.01 a 01.04, ambos inclusive, frescos refrigerados o congelados						
	Carne de buey congelada	011.1	2 <u>d/</u>	20 + P <u>bc/</u>	6 127	6 953	
	Carne de buey enfriada	011.1	2 <u>d/</u>	20 + P	3 370	5 118	
08.01	Dátiles, plátanos, piñas, mangos, mangostanes, aguacates, guayabas, cocos, nuez del Brasil, anacardos o marañones, frescos o secos, con cáscara o sin ella						
	Castañas de Pará con o sin cáscara	051.71	Libre	Libre	2 587	2 652	
08.02	Agricos, frescos o secos						
	Naranjas	051.1	5 <u>d/</u>	15 f 20 *	479	763	* Entre 1/IV y 15/IX el derecho es 15% En ciertas condiciones se aplica un gravamen compensatorio a las naranjas dulces y frescas.
	Pomelos	051.1	7 <u>d/</u>	6	9	30	
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascavilla de café; sucedáneos de café que contengan café, cualquiera que sean las proporciones de la mezcla						
	Café en grano, sin tostar	071.1	2 <u>d/</u>	7 *	14 794	25 896	* El derecho de 9.6% ha sido rebajado definitivamente a 7%

BRASIL: DERECHOS... (continuación 1)

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1969	1970	
			(% ad valorem)		(Miles de dólares)		
15.07	Aceites vegetales fijos, fluidos o concretos, en bruto, purificados o refi- nados						
	Aceite de ricino	422.5	12.5	Libre o 8*	5 023	5 196	* Libre cuando se destina a la producción de ácido amino-urdecanoico.
15.16	Ceras vegetales incluso coloreadas artificialmente	431.42					
	Carnauba		Libre	Libre *	772	733	* Las ceras refinadas pagan 4%
	Ouricuri		Libre	Libre	18	21	
16.02	Otros preparados y conservas de carne o de despojos comes- tibles	013.8					
	Conservas y preparaciones de carne de buey		15	26	2 013	1 610	
	Conservas y preparaciones de lenguas		10	26	224	181	* 15% cuando no se envasen herméticamente
18.04	Manteca de cacao incluida la grasa y aceite de cacao	072.32	Libre	12	6 232	3 827	
21.02	Extractos o esencias de café, de té o de mate; pre- parados a base de estos ex- tractos o esencias						
	Extractos y esencias de café	071.3	5 d/	18	3 978	12 038	
26.01	Minerales metalúrgicos, incluso enriquecidos;pirritas de hierro tostadas (cenizas de pirritas)						
	Hematita	281.3	Libre	Libre	8 226	13 610	
	Manganeso y sus con- centrados	283.7	Libre	Libre	463	1 769	
	Otros minerales de Niobio	283.99	Libre	Libre	1 737	2 005	

BRASIL: DERECHOS... (continuación 2)

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1969	1970	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
33.01	Aceites esenciales (desterpe- nados o no) líquidos y con- cretos y resinoideos	551.1					
	Oleos esenciales de:						
	Fruta cítrica		8 *	11 y 12	17	19	* Naranja: 8%; Limón: Libre
	Palo de rosa		Libre	Libre	119	179	
	Eucaliptus		8	Libre	-	18	
	Menta		Libre	3.2	264	630	
	Sassafras		Libre	3.2	162	143	
41.02	Cueros y pieles bovinos (com- prendidos los búfalos) y pie- les de equino, preparados, distintos de los especifica- dos en los N°s. 41.06 a 41.08 inclusive						
	Cueros preparados o cur- tidos de vaca	611.4	8; 12 6 16*	Libre 6 8*	47	1 585	* Según tipo y proceso de elaboración.
44.05	Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desen- rollada, de más de 5 mm. de espesor						
	Pino araucaria en piezas simplemente aserradas longitudinalmente	243.21	Libre	Libre	11 248	13 947	
44.15	Madera chapada o contracha- pada, incluso con adición de otras materias; madera con trabajo de maquetería	631.2(1)	5 *	13	763	1 113	* Maquetería que contenga materiales que no sea madera o pegamento: 10%
53.01	Lana sin cardar ni peinar Con guarda o lavada en vivo o a lomo	262.1	Libre	Libre	8 717	6 105	

BRASIL: DERECHOS... (conclusión)

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1969	1970	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
55.01	Algodón sin peinar ni cardar	263.1					
	Algodón en rama		Libre	Libre	3 769	8 103	
55.02	Linters de algodón	263.2	Libre	Libre	417	692	
57.04	Las demás fibras textiles vegetales en rama o traba- jadas, pero sin hilar; desperdicios e hilachas						
	Sisal o agave en bruto	265.4	Libre	Libre	1 191	554	
71.02	Piedras preciosas o semipre- ciosas, en bruto, talladas o trabajadas en otra forma, sin engarzar ni montar, incluso enfiladas para facilitar el transporte, pero sin constituir sartes						
	Todas con excepción de los diamantes	667.3	Libre 6 5*	Libre; 3; 5 6 4 **	336	487	* Cuarzo pieza-eléctrico para uso industrial: 5% ** Cuarzo pieza-eléctrico para uso industrial: 3.5% y las otras piezas para uso indus- trial: 1/4%.
84.08	Otros motores y máquinas motrices						
	Piezas y partes de motores de aviación	711.42	7.5	5* y 5.5*	517	-	* Provisoriamente suspendido bajo ciertas condiciones a ser determinadas por las autoridades competentes.
Total de la muestra					83 619	115 977	
Total exportado al Reino Unido					99 202	129 804	
Total exportado al Mundo					2 311 169	2 738 922	

a/ Los cambios en los niveles arancelarios para 1972 derivados de la aplicación del sistema de preferencias generales aparecen en el texto de la nota introductoria.

b/ Las importaciones de los productos que están incluidos en el régimen de la política agraria común de la comunidad están sujetas al pago de un "prélèvement" (un gravamen fluctuante que compensa la diferencia entre el precio variable fijado como garantía al productor interno y el precio cif, incluyendo derechos arancelarios, del bien importado).

c/ En el caso de la carne vacuna la aplicación del "prélèvement" está sujeta también a otras condiciones especiales, incluyendo provisiones de acuerdos comerciales (ej. el acuerdo con Argentina).

d/ Conversión de derecho específico.

COLOMBIA: DERECHOS ARANCELARIOS EN EL REINO UNIDO Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA PARA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS AL REINO UNIDO ^{a/}

NAB	Producto	CUCI	Derecho arancelario		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1968	1969	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cascara y cascarilla de café; sucedáneos de café que contengan café, cualquiera que sean las proporciones de la mezcla	071.1					
	Café en grano, sin tostar		2 b/	7*	2 006	2 799	* El derecho de 12% ha sido rebajado indefinidamente a 7%.
27.09	Aceites crudos de petróleo o de pizarras bituminosas	331.0(1)	*	Libre	1 385	-	* Derecho específico de £0.2250 por galón. Se permite la devolución ("rebate") de £0.2150 cuando se entregan aceites pesados para uso doméstico, excepto en el caso de combustibles denominados road fuels. Los petróleos que son sólidos o semisólidos a una temperatura de 60°F entran libres. Existen también otras exenciones las cuales, unidas con dificultades de nomenclatura y clasificación arancelaria, no permiten la expresión aquí de un derecho preciso.
44.05	Madera simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada, de más de 5 mm de espesor	243.21 243.31					
			Libre y 4*	Libre	197	161	* Coníferos y muchas otras especies: libre. Algunas especies están sujetas a un derecho de 4%
55.01	Algodón sin cardar ni peinar (Fibra corta)	263.1	Libre	Libre	16 221	10 377	Según Commodity Trade Statistics, el algodón que Reino Unido importa de Colombia corresponde a 55.04 "Algodón peinado y cardado" con derecho aduanero de 5% en R.U. y 3% en la C.E.E.
55.09	Los demás tejidos de algodón Tejidos de algodón lisos sin blanquear ni mercerizar	652.1	17.5	17 6 19*	60	135	* Según el contenido de algodón.
71.07	Oro y sus aleaciones (incluso el oro platinado) en bruto o semielaborado						
	Oro en bruto		Libre	Libre	-	2 307	
	Total de la muestra				19 869	15 779	
	Total exportaciones al Reino Unido				21 231	16 175	
	Total exportaciones al Mundo				558 278	607 510	

^{a/} Los cambios en los niveles arancelarios para 1972 derivados de la aplicación del sistema de preferencias generales aparecen en el texto de la nota introductoria; b/ Conversión de derechos específicos.

CUBA: DERECHOS ARANCELARIOS EN EL REINO UNIDO Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA PARA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS AL REINO UNIDO

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido ^{a/}		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1968	1969	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
03.03	Mariscos y demás crustáceos y moluscos (incluso separados de su caparazón o concha) frescos (vivos o muertos) refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, simplemente cocidos en agua	031.3	10 y 30*	10 a 25**	896	1 962	* Langostas vivas: 30%; otros: 10% ** Langostas vivas: 10%; otros langostas: 13 y 20%
17.01	Azúcares de remolacha y de caña, en estado sólido						
	Azúcares en bruto	061.1	8a/ 26 b/*	80 (P) ^{a/}	669	831	* Según el grado de polarización
17.03	Melzas, incluso decoloradas	061.5	Libre	65 (P)*	8 208	7 123	* Rebajado a 0; 9 ó 19% en el caso de melazas no decoloradas destinadas respectivamente a alimentos para animales, sucedáneos del café o a la fabricación de ácido cítrico.
24.02	Tabaco elaborado; extractos o jugos de tabaco						
	Puros	122.1	91 b/	52	1 592	1 483	
71.05	Plata y sus aleaciones (incluso plata dorada y platinada) en bruto o semielaborada	681.1	Libre y 5*	Libre: 2; 3, 5; 5; y 6, 5**	788	131	* Sin trabajar libre. ** Sin trabajar libre; Otros según tipo de trabajo
72.01	Monedas						
	Excepto las de oro que no tengan curso legal	961	Libre	Libre	2 996	169	
	Total de la muestra				15 149	11 699	
	Total de exportaciones al Reino Unido				16 500	12 983	
	Total exportaciones al Mundo				649 900 ^{d/}	(608 000)	

^{a/} Cifras tomadas de las estadísticas de importación del Reino Unido incluidas en UN. Commodity Trade Statistics, 1968 y 1969; ^{b/} Conversión de derecho específico; ^{c/} Las importaciones de los productos que están incluidos en el régimen de la política agrícola común de la Comunidad están sujetas al pago de un "prélèvement" (un gravamen fluctuante que compensa la diferencia entre el precio variable fijada como garantía para el productor interno y el precio cif, incluyendo derechos arancelarios, del bien importado; ^{d/} Cifra de estadísticas oficiales de Cuba.

CHILE: DERECHOS ARANCELARIOS EN EL REINO UNIDO Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA PARA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS AL REINO UNIDO

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1969	1970	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
03.03	Mariscos y demás crustáceos y moluscos (incluso separados de su caparazón o concha) frescos (vivos o muertos), refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, simplemente cocidos en agua	031.3					
	Camarones		10	12, 15 y 18*	1 368	1 343	* Según tipo.
07.01	Legumbres y hortalizas, en fresco o refrigeradas						
	Cebollas	054.5	5 a 14 a/*	12	1 021	1 470	* Dependiendo de la fecha de ingreso al país.
28.01	Halógenos (flúor, cloro, bromo y yodo)						
	Yodo en bruto	513.22	Libre	Libre	132	483	
53.01	Lana sin cardar ni peinar						
	Lana de oveja, sucia	262.1	Libre	Libre	1 619	1 227	
74.01	Matas cobrizas, cobre en bruto (cobre para el afino y cobre refinado) desperdicios y desechos de cobre						
	Cobre blister	682.11	Libre	Libre	46 314	43 431	
	Cobre electrolítico	682.12	Libre	Libre	76 574	81 121	
	Refinado a fuego	682.12	Libre	Libre	22 759	22 523	
81.02	Molibdeno, en bruto o manufacturado	689.42	Libre	5*	1 061	1 329	* En bruto: 5; Polvo en bruto: 6; Labrado: 8 y 10.
	Total de la muestra				150 848	150 927	
	Total de exportaciones al Reino Unido				154 340	(152 485)	
	Total exportaciones al Mundo				1 075 400	1 253 400	

a/ Conversión de derecho específico.

**ECUADOR: DERECHOS ARANCELARIOS EN EL REINO UNIDO Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
PARA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS AL REINO UNIDO ^{a/}**

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1968	1969	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
12.07	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las es- pecies utilizadas principal- mente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasitcidas y análogos, frescos o secos, incluso cor- tados, triturados o pulveri- zados	292.4	Libre*	3**	106	12	* Libre para más de 90 productos incluidos en el arancel. Otros pagan 10% ** Pyrethro.
18.01	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	072.1	Libre	1*	65	29	* Rebajado de 6.7 a 1% por un período in- definido
41.01	Pieles en bruto (frescas, saladas, secas, encaladas, piqueladas) incluidas las pieles de ovino con su lana						
	Pieles en bruto, las demás	211.9	Libre	Libre	14	23	
44.04	Madera simplemente escuadrada						
	Balsa	242.32	Libre	Libre	226	236	
	Total de la muestra				411	300	
	Total de exportaciones al Reino Unido				444	343	
	Total de exportaciones al Mundo				210 700	188 100	

^{a/} Los cambios en los niveles arancelarios para 1972 derivados de la aplicación del sistema de preferencias generales aparecen en el texto de la nota introductoria.

MEXICO: DERECHOS ARANCELARIOS EN EL REINO UNIDO Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
PARA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS AL REINO UNIDO g/

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1968	1969	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
04.06	Miel natural	061.6					
	Miel de abeja		4 b/	30	317	365	
09.01	Café, incluso tostado o des- cafeinado; cáscara y cascara- rilla de café, cualquiera que sean las proporciones de la mezcla						
	Café en grano, sin cascar	071.1	2 b/	7*	31	105	* El derecho de 12% ha sido rebajado definiti- vamente a 7%
15.16	Ceras vegetales, incluso coloreadas artificialmente	431.43					
	Cera de candelilla refinada, ejidal		Libre	8*	100	109	* En bruto; Libre
25.03	Azufre de cualquier clase, con exclusión del sublimado, precipitado y coloidal	274.1	*	*			* Ver nota para 28.02
26.01	Minerales metalúrgicos, incluso enriquecidos; piritas de hierro tos- tadas (cenizas de piritas)						
	Tungsteno en concentrados	283.92	Libre	Libre	270	466	
28.02	Azufre sublimado o precipi- tado; azufre coloidal	513.23					
	Azufre en estado natural, fundido, precipitado o sublimado		Libre y 8*	Libre y 10**	9 914	2 207	* 25.03: Libre; 28.02: 8% ** 25.03 en bruto; libre; Otros: 10% 28.02: 10%
28.05	Metales alcalinos y alcali- notérreos, metales de las tierras raras (incluidos el itrio y el escandio) mercurio						
	Mercurio metálico	513.25	Libre	Libre*	-	168	* 1% cuando se presentan en forma de frascos de un contenido neto de 34.5 kg.

MEXICO: DERECHOS... (conclusión)

NAB	Productos	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1968	1969	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
28.48	Otras sales y persales de los ácidos inorgánicos, con exclusión de las ácidas	514.36					
	Seleniato de sodio		8	10	-	134	
29.39	Hormonas naturales o reproducidas por síntesis	541.5					
	Hormonas naturales o sintéticas, sus ésteres o esteroides n.e.p.		Libra: 8 ó 23*	11 a 17*	622	1 153	* Según tipo
55.01	Algodón sin cardar ni peinar	263.1					
	Algodón en rama		Libre	Libre	450	699	
55.02	Linters de algodón	263.2					
	Celulosa en barra de algodón		Libre	Libre	92	39	
81.04	Otros metales comunes, en bruto o manufacturados						
	Bismuto en bruto y afinado	689.5	Libre y 10*	Libre y 9*	-	90	* En bruto: libre
	Cadmio afinado	689.5	10*	9**	25	31	* En bruto: libre; ** en bruto: 5.
	Total de la muestra						
	Total de exportaciones al Reino Unido				14 200	7 610	
	Total de exportaciones al Mundo				1 253 100	1 429 810	

a/ Los cambios en los niveles arancelarios para 1972 derivados de la aplicación del sistema de preferencias generales parecen en el texto de la nota introductoria.

d/ Conversión de derechos específicos.

NICARAGUA: DERECHOS ARANCELARIOS EN EL REINO UNIDO Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
PARA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS AL REINO UNIDO

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1969	1970	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cascara y cascarrilla de café; sucedáneos de café que contengan café, cualquiera que sean las proporciones de la mezcla						
	Café sin tostar	071.1	2 a/	7 b/	82	157	
13.02	Goma laca, incluso blanqueada; gomas, gomorresinas, resinas y bálsamos naturales						
	Goma de nispero y de tuno	292.2	5	Libre	35	291	
55.01	Algodón sin cardar ni peinar						
	Algodón en rama	263.1	Libre	Libre	1 561	787	
55.02	Linters de algodón Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas) sin peinar ni cardar Algodón deshilachado, residuos o desechos de algodón, algodón regenerado sin manufactura ulterior, y borra de algodón						
55.03							
		263.2 y 3	Libre	Libre	303	284	
	Total de la muestra				1 981	1 619	
	Total exportaciones al Reino Unido				2 089	1 692	
	Total exportaciones al Mundo				158 748	178 623	

a/ Conversión de derecho específico.

b/ El derecho de 12% ha sido rebajado definitivamente a 7%.

PARAGUAY: DERECHOS ARANCELARIOS EN EL REINO UNIDO Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
PARA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS AL REINO UNIDO a/

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1969	1970	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
02.01	Carnes y despojos comestibles de animales comprendidos en los N°s.01.01 a 01.04 ambos inclusive, frescos, refrigera- dos o congelados						
	Carne equina (enfriada y congelada)	011.5	5	13	107	101	
16.02	Otros preparados y conservas de carne o de despojos come- stibles(carne vacuna envasada)	013.8	15	26	3 075	3 732	
33.01	Aceites esenciales(esterpe- nados o no)líquidos y concre- tos y resinosos	551.1	Libre, 8 y 12*	2,4 a 3.2*	289	353	* Según el tipo de aceite. El único producto recargado con 12% es aceite de lima
55.02	Linters de algodón	263.2	Libre	Libre	165	455	
	Total de la muestra				3 636	4 641	
	Total de exportaciones al Reino Unido				3 779	4 701	
	Total de exportaciones al Mundo				50 810	64 071	

a/ Los cambios en los niveles arancelarios para 1972 derivados de la aplicación del sistema de preferencias generales aparecen en el texto de la nota introductoria.

PERU: DERECHOS ARANCELARIOS EN EL REINO UNIDO Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
PARA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS AL REINO UNIDO a/

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1968	1969	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
23.01	Harina y polvo de carne y de despojos, de pescados, crustáceos o moluscos, impropios para la alimentación humana; chicharrones	081.4					
	Harina y polvo de pescados, moluscos y crustáceos		Libre y 10*	2	2 969	5 359	* Arenque: libre; Otros: 10%
26.01	Minerales metalúrgicos, incluso enriquecidos; piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)						
	Concentrados de plomo	283.4	Libre	Libre	2 866	3 166	
	Mineral de cinc y sus concentrados	283.5	Libre	Libre	148	529	
	Mineral de estaño y sus concentrados	283.6	Libre	Libre	10	146	
27.09	Aceites crudos de petróleo o de pizarras bituminosas	331.01	*	Libre	2 599	2 921	* Derecho específico de £0.2250 por galón. Se permite la devolución ("rebate") de £0.2150 cuando se entregan aceites pesados para uso doméstico, excepto en el caso de combustibles denominados "road fuels". Los petróleos que son sólidos o semisólidos a una temperatura de 60°F entran libres. Existen también otras exenciones las cuales, unidas con dificultades de nomenclatura y clasificación arancelaria, no permiten la expresión aquí de un derecho preciso.
53.01	Lana sin cardar ni peinar						
	Con suarda	262.1	Libre	Libre	1 469	1 461	
53.02	Pelos finos u ordinarios, sin cardar ni peinar						
	Alpaca	262.3	Libre	Libre*	1 073	1 232	* Pelos blanqueados, teñidos, etc. y encrespados: 1.5%
55.01	Algodón sin cardar ni peinar	263.1	Libre	Libre	5 009	3 832	

PERU: DERECHOS... (conclusión)

NAB	Producto	CUOI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1968	1969	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
71.05	Plata y sus aleaciones (incluso plata dorada y platinada) en bruto o semilabrada	681.11	Libre y 5*	Libre 6 2 a 6.5**	817	1 971	* En bruto: libre; Otros: 5% ** En bruto: libre; trabajado: 2; 3.5; 5 ó 6.5%
74.01	Matas cobrizas; cobre en bruto (cobre para el afino y cobre refinado) desperdicios y desechos de cobre						
	Cobre para afino	682.11	Libre	Libre	-	1 789	
	Cobre electrolítico	682.12	Libre	Libre	228	1 080	
79.01	Cinc en bruto; desperdicios y desechos de cinc						
	Cinc en bruto	686.1	Libre; 1 y 5*	3.8**	353	659	* Desperdicios: libre; aleaciones: 5%; Otros: 1% ** Corresponde a un derecho específico de 1,32 unidades de cuenta por 100 kg.
81.04	Otros metales comunes en bruto o manufacturados						
	Bismuto en todas formas	689.5	Libre y 10*	Libre y 4.5*	324	183	* En bruto: libre.
	Total de la muestra				17 865	24 328	
	Total exportaciones al Reino Unido				20 300	27 080	
	Total exportaciones al Mundo				864 100	865 030	

a/ Los cambios en los niveles arancelarios para 1972 derivados de la aplicación del sistema de preferencias generales aparecen en el texto de la nota introductoria.

URUGUAY: DERECHOS ARANCELARIOS EN EL REINO UNIDO Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
PARA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS AL REINO UNIDO ^{a/}

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1968	1969	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
02.01	Carnes y despojos comestibles de animales comprendidos en los N°s.01.01 a 01.04,ambos inclusive,frescos refrigera- dos o congelados						
	Carne vacuna congelada y enfriada	011.1	2½ y 5	20 + P ½	14 699	7 970	
41.01	Pieles en bruto (frescas, saladas, secas, encaladas, piqueladas)incluidas las pieles ovinas con su lana		*	*	*	*	* Incluido en partida 41.02 por falta de des- agregación en la estadística de comercio
41.02	Cueros y pieles de bovinos (comprendidos los búfalos) y pieles de equinos,prepa- rados distintos de los espe- cificados en los N°s.41.06 a 41.08 inclusive						
	Cueros vacunos	211.1 611.4	Libre: 8;12 ó 16*	Libre ó 8*	843	482	* Según tipo y proceso de elaboración
53.01	Lana sin cardar ni peinar						
	Lana sucia	262.1	Libre	Libre	20 984	16 892	
	Lana lavada	262.2	Libre	Libre	615	722	
	Total de la muestra				37 141	26 066	
	Total de exportaciones al Reino Unido				38 200	26 990	
	Total de exportaciones al Mundo				176 700	200 340	

^{a/} Los cambios en los niveles arancelarios para 1972 derivados de la aplicación del sistema de preferencias generales aparecen en el texto de la nota introductoria.

^{b/} Conversión de derecho específico.

^{c/} Las importaciones de los productos que están incluidos en el régimen de la política agraria común de la Comunidad están sujetas al pago de un "prélèvement" (un gravamen fluctuante que compensa la diferencia entre el precio variable fijado como garantía por el productor interno y el precio cif, incluyendo dere-

^{d/} chos arancelarios, del bien importado.

VENEZUELA: DERECHOS ARANCELARIOS EN EL REINO UNIDO Y LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA PARA LOS PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS AL REINO UNIDO ^{a/}

NAB	Producto	CUCI	Derechos arancelarios		Valor de exportaciones al Reino Unido		Observaciones
			Reino Unido	C.E.E.	1969	1970	
			(% ad valorem)		(miles de dólares)		
26.01	Minerales metalúrgicos, incluso enriquecidos; pirritas de hierro tostadas (cenizas de pirritas)						
	Minerales de hierro	281.3	Libre	Libre	15 295	18 202	
27.09	Aceites crudos de petróleo o de pizarras bituminosas	331.01	b/	Libre	105 940	111 197	
27.10	Aceites de petróleo o de pizarras bituminosas (distintos a los aceites crudos); preparaciones no expresadas ni comprendidas en otras partidas de la Nomenclatura con una proporción de aceite de petróleo o de pizarras bituminosas igual o superior al 70% en peso y en las que estos aceites constituyen el elemento base						
A, I, II, III	Gasolina, incluso la blanca	332.1	b/	Libre 6 6 <u>ad</u> /	13 660	9 552	
A, III	Solventes y diluyentes derivados del petróleo (incluso éter de petróleo y ligroina)	332.2	b/	Libre 6 6 <u>d</u> /	3 269	719	
CI, CII	Gas oil, diesel oil y otros						
a y b	aceites comestibles	332.3	b/	Libre 6 3.5 <u>g</u> /	13 586	7 529	
CIII	Aceites lubricantes	332.51	5	Libre 4 6 7 <u>ofe</u> /	6 306	4 823	
	Total de la muestra				158 056	144 493	
	Total exportaciones al Reino Unido				159 371	(150 858)	
	Total exportaciones al Mundo				3 112 572	3 198 371	

^{a/} Los cambios en los niveles arancelarios para 1972 derivados de la aplicación del sistema de preferencias generales aparecen en el texto de la nota introductoria. ^{b/} Derecho específico de £0.2250 por galón. Se permite la devolución "rebate" de £0.2150 cuando se entregan aceites pesados para uso doméstico, excepto en el caso de combustibles denominados "road fuels". Los productos petroleros "sólidos y semisólidos" entran libres en el Reino Unido. Existen también otras exenciones la cuales, unidas con dificultades de nomenclatura y clasificación arancelaria, no permiten la expresión aquí de un derecho preciso. ^{c/} El derecho de 14% ha sido suspendido indefinidamente en el caso de petróleos destinados a sufrir un proceso de elaboración. ^{d/} El derecho de 14% ha sido rebajado a 6% por un período indefinido en el caso de petróleos livianos que no están destinados a sufrir un proceso de elaboración. ^{e/} En el caso de "gas oil" no destinado a sufrir un proceso de elaboración, el derecho ha sido rebajado a 3.5%. ^{f/} Para productos destinados a ser mezclados según ciertas especificaciones mencionadas en una Nota Complementaria del Arancel, el derecho ha sido rebajado indefinidamente a 4%. ^{g/} Los lubricantes que no están destinados a sufrir un proceso de elaboración y que no se incluyen en la nota ^{f/} pagan durante un período indefinido un derecho de 7%.